

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACION

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1.25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACION:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

### Circular núm. 382

A fin de lograr una mejor ordenación en la distribución y venta de la cerveza y unificar distintos criterios exteriorizados en diversas medidas adoptadas en otras provincias, se hace preciso limitar su expedición a ciertos días de la semana.

Por ello, a partir de la fecha en que aparezca en el «B. O.» la presente Circular, la venta de la cerveza al público, en los establecimientos que así lo efectúen, solamente podrá hacerse los sábados, domingos y lunes de cada semana, y los días de fiesta religiosa o nacional oficialmente declarados como tales, en cuyo caso, se suprimirá dicha venta en el lunes siguiente al día de la fiesta celebrada.

Asimismo, cuando en una localidad de esta provincia se celebren fiestas locales, tradicionalmente reconocidas o aceptadas, podrá expendirse cerveza al público durante los días de celebración.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 29 de Mayo de 1942.

El Gobernador,  
**Juan Casas Fernández.**

### Circular núm. 384

#### PRECIOS DE LA CARNE

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su Circular número 303, comunica los precios de la carne que regirán en las distintas provincias, de acuerdo con lo establecido en las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 31 de Octubre de 1941 y 27 de Febrero de 1942, correspondiendo a la de Guadalajara, los siguientes:

#### Vacuno mayor

Precio canal, 5'87 pesetas kilogramo; clase extra, 10'65; clase 1.<sup>a</sup> sin hueso, 9'70; clase 2.<sup>a</sup> sin hueso, 6; sebo, 3'75; hueso blanco, 1'20; hueso rojo, 0'60.

#### Vacuno menor

Precio canal, 6'45 pesetas kilogramo; clase extra,

11'65; clase 1.<sup>a</sup> sin hueso, 11'05; clase 2.<sup>a</sup> sin hueso, 6'50; sebo, 3'75; huesos, 1'15.

#### Lanar mayor

Precio canal, 4'15 pesetas kilogramo; chuletas, 6'10; pierna y paletilla, 5'40; falda y pescuezo, 2'35.

#### Lanar menor

Precio canal, 4'73 pesetas kilogramo; chuletas, 7'75; pierna y paletilla, 5'50; falda y pescuezo, 2'75.

#### Cabrio mayor

Precio canal, 3'92 pesetas kilogramo; chuletas, 5'75; pierna y paletilla, 5'10; falda y pescuezo, 2'20.

#### Cabrio menor

Precio canal, 5 pesetas kilogramo; chuletas, 8'30; pierna y paletilla, 5'70; falda y pescuezo, 3.

#### Ganado de cerda

Precio canal, 5'47 pesetas kilogramo; solomillo, 15'45; lomo limpio, 14'15; riñones, 10'95; sesada, 3'55 pesetas unidad; lengua, 10'05 pesetas kilogramo, magro, 9'90.

#### Lechales

Precio canal, 6'85 pesetas kilogramo, con hígado, riñones, pulmón, corazón, piel, cabeza y pata; cabeza, 5'40; asadura, 5'85; patas, 2'45; chuletas y pierna, 9'80; paletilla y pescuezo, 7'35.

Estos precios podrán incrementarse con los impuestos municipales, que serán de cuenta del público.

Subsiste la clasificación establecida para las carnes de ganado vacuno y de cerda en el artículo 5.º de la Circular número 8, de esta Delegación, aparecida en el «Boletín Oficial» de 8 de Enero de 1941.

En cuanto a los precios que han de regir al público, en la capital y pueblos de esta provincia, serán fijados tan pronto como sean conocidos los arbitrios municipales en cada uno de ellos, a cuyo efecto, remitirán a la Central Reguladora de Adquisición de Ganado de Abastos (C.R.A.G.A.), con la mayor brevedad, los carteles de venta y nota de los arbitrios municipales.

La presente Circular anula la número 335, de esta Delegación Provincial, aparecida en el «Boletín Oficial» de la provincia de 23 de Abril del corriente año.



Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Guadalajara 28 de Mayo de 1942.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

## JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, puedan en tiempo oportuno proceder a la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por las riquezas rústica, pecuaria y urbana, en el próximo año de 1943, los contribuyentes de los términos municipales que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de altas y bajas legales con notas de liquidación de Derechos Reales en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos en el término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas:

Navas de Jadraque, por el plazo de quince días.  
Trijueque, hasta el 20 de Junio.  
Bustares, por el plazo de quince días.  
Bustares, por el plazo de quince días.

Con objeto de cumplir las disposiciones de la Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 13 de Marzo del año actual, se requiere a cuantos vecinos o forasteros sean dueños de riqueza Rústica o Pecuaria, en los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para que en término de ocho días, al de la publicación en el «Boletín Oficial», presenten las declaraciones juradas y señalen domicilio o persona que les represente; bajo apercibimiento que, de así no hacerlo, serán considerados de ignorado paradero:

Paredes de Sigüenza.	Checa.
Torremochuela.	Chequilla.
Valdelcubo.	Torrecaudrada de Molina.

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Anchuela del Pedregal, las cuentas municipales de 1941 y el apéndice al amillaramiento para 1943, por quince días; el recuento general de ganadería, por cinco días.

Zaorejas, la relación de altas y bajas al padrón de edificios y solares y la habilitación de crédito, por quince días.

Torrebeña, el apéndice al amillaramiento de rústica y la relación de altas y bajas de edificios y solares, por quince días; el recuento general de ganadería, por cinco días.

Tordellego, id. id., por id.

Motos, id. id., por id.

Trillo, el repartimiento general de utilidades para 1942, por quince días.

Malaguilla, id. id., por id.

Humanes, id. id., por id.

Yebra, la relación de altas y bajas al padrón de edificios y solares para 1943, por quince días.

Renera, id. id., por id.

Valdelcubo, id. id., por id.

Alhóndiga, id. id., por id.

Cañizar, id. id., por id.

Aranzueque, id. id., por id.

Budía, id. id., por id.

El Recuenco, id. id., por ocho días.

Torremochuela, el recuento general de ganadería, por cinco días.

Canales del Ducado, id. id., por quince días.

Tendilla, la relación de altas y bajas del padrón de urbana para 1943, por quince días.

Malaguilla, la relación de altas y bajas del registro fiscal de edificios y solares, por diez días; el apéndice al amillaramiento de rústica y el recuento general de ganadería, por ocho días.

Málaga del Fresno, el apéndice al amillaramiento de rústica para 1943 y la relación de altas y bajas al registro fiscal de edificios y solares, por quince días.

Sigüenza, la transferencia de crédito de unos a otros capítulos, por quince días.

Loranca de Tajuña, el repartimiento general de utilidades de 1941 y la rectificación del padrón veñinal, por quince días.

Almonacid de Zorita, la propuesta de suplemento de crédito, por quince días.

Adobes, el recuento general de ganadería y el apéndice al amillaramiento para 1943, por quince días.

Paredes de Sigüenza, el repartimiento general de utilidades para 1942; la relación de altas y bajas del padrón de edificios y solares para 1943, y las cuentas municipales de 1940 y 1941, por quince días.

Moratilla de Henares, el repartimiento de los aprovechamientos consignados en el capítulo 5.º como eventuales no previstos de las explotaciones existentes en el término municipal, por quince días.

Castellar de la Muela, el apéndice al amillaramiento y el recuento general de ganadería, para 1943, por el plazo reglamentario.

Villaseca de Henares, la rectificación del padrón municipal de habitantes de 1941, por quince días.

Bocigano, los apéndices al amillaramiento de rústica y pecuaria y el registro fiscal de urbana para 1942-43, por quince días.

## Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

### EXTRACCION DE ARENAS Y GRAVAS

Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces públicos, se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Luis Martínez Moreno, sobre autorización para extraer arena y grava del cauce del río Henares, en todo el linde de la finca del término municipal de Guadalajara, denominada «El Soto», desde la presa, al lado del Puente, hasta el desagüe del canal, procedente de la fábrica de harinas «La Amparo», en longitud aproximada de kilómetro y medio, en cantidad de 6.000 metros cúbicos, durante el plazo de un año, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la inserción del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, a fin de que puedan presentarse en el Ayuntamiento de Guadalajara y en esta Delegación, sita en Madrid, Fortuny, número 4, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

El precio de venta al público será el de cuatro a seis pesetas metro cúbico en el lugar de extracción.

Madrid, 28 de Mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(Derechos de inserción, 33'75 ptas.)

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL.